

don Ignacio Ugalde había dejado al mando de su segundo. El periodista sintió recibir esas noticias, porque al publicarlas inmediatamente en su periódico, no creyese el coronel Ugalde que lo había hecho por un acto de ruin venganza y por un deseo innoble de herirle. Sin embargo, juzgando que su deber era cumplir con la misión de dar á conocer lo que pasaba, refirió en el inmediato número los hechos poco ceñidos á la justicia y muy opuestos á las garantías sociales que le acababan de comunicar. Los periódicos imperialistas *La Sociedad* y *El Pájaro Verde* copiaron inmediatamente el artículo de *El Cronista*, con el fin de que el gobierno pusiese remedio á los males que se denunciaban, ó dejase de seguir conferenciando con unos comisionados que, ó no eran respetados por sus comitentes, ó no obraban con sinceridad y franqueza. Un día despues de esto, el redactor en jefe de *El Cronista de Méjico* recibió una comunicacion de don Miguel María Azcárate, prefecto político y municipal, en que le decía que se presentase en la prefectura á las ocho de la noche. Obsequiada la orden por el periodista, se encontró éste, en el mismo sitio á que había sido citado, con los redactores de *La Sociedad* y de *El Pájaro Verde*, que tambien habían sido llamados. Poco despues llegó el prefecto, hombre de finísima educacion, sumamente amable y de finas maneras. Les dijo que aquella citacion no tenía otro objeto que suplicarles, porque así se lo había ordenado el ministro de Gobernacion don José María Cortés Esparza, que nada se volviese á decir en los periódicos respecto de los actos de las fuerzas republicanas de la Sierra de Metztitlan ni de la comision enviada por ellas; que se estaba

en arreglos con los comisionados, y que, existiendo en éstos la más sana intencion de que quedase reconocido el imperio, se debía evitar toda palabra que pudiese ofenderles y dar por resultado la ruptura de las negociaciones. Al escuchar estas palabras que revelaban la credulidad del gobierno imperial, el redactor en jefe de *El Cronista* sacó las muchas cartas que había recibido de personas respetables que vivían en el teatro de los sucesos, en que se pintaba, con los colores más vivos, la triste situacion á que los adictos al imperio se veían reducidos en los pueblos de la Huasteca y Sierra desde que se empezaron los convenios: dada á conocer aquella correspondencia, refirió la escena verificada en su casa cuando fué á verle el coronel don Ignacio Ugalde; contó la manera con que se había expresado del gobierno imperial, llamándole *intruso*; las palabras que había pronunciado *1865.* diciendo que él no era *traidor*; que había expresado en alta voz que su objeto no era, de ninguna manera, reconocer el nuevo orden de cosas, sinó ver cómo lograba arrancar cien mil duros al gobierno de Maximiliano para hacerle con ellos mismos la guerra.

El prefecto político don Miguel María Azcárate, que conocía el carácter sincero del redactor en jefe de *El Cronista* y que era incapaz de faltar á la verdad, exclamó con tristeza: «¡Así van las cosas! No es posible que de esta manera se llegue á establecer nada sólido; nada seguro.»

Los redactores se despidieron, prometiendo obsequiar la orden comunicada por el Ministro.

El plan del gobierno de Maximiliano, como se ve, era atraer á los que le combatian, concediéndoles cuanto era

dable, juzgando que así hacía innecesario el aumento del ejército, de cuya fidelidad le habían hecho desconfiar al emperador el mariscal Bazaine y otros consejeros, infundiéndole la idea de que sus jefes se rebelasen contra los decretos sobre libertad de cultos y nacionalización de los bienes de la Iglesia.

No era posible que siguiendo la política expresada, el trono se consolidase. La falta de ese ejército nacional, en número respetable, se hacía cada vez más palpable. En el momento que se anunciaba, que las fuerzas francesas que estaban en un departamento iban á marchar para operar en otro, el desaliento, la desconfianza, el temor y el sobresalto se apoderaban de los hacendados y poblaciones cortas de donde se iban, pues no habiendo tropas mejicanas en suficiente número para sustituirlas, sinó cortas divisiones que apenas bastaban para guarnecer algunos puntos, los habitantes adictos al imperio temían la aparición de nuevas guerrillas. En el Estado de Michoacan se verificaba precisamente en el mes de Marzo ese temor. Desde que las tropas francesas, al mando del general, baron Neigre, se presentaron en él, las cortas fuerzas republicanas se vieron precisadas á alejarse, y los habitantes de las haciendas, de las rancherías y de las cortas poblaciones pudieron entregarse á sus respectivos giros; pero habiéndose recibido orden del mariscal Bazaine para que marchasen al Estado de Guanajuato, los ánimos se sobresaltaron, y el temor sucedió á la confianza.

No había, pues, nada estable, nada seguro para los que se habían declarado por el nuevo orden de cosas. El emperador, no habiendo dado paso alguno eficaz para la

organización de un numeroso ejército, dejaba comprometidas las vidas y las fortunas de los que le habían llamado al trono. Ciertamente es que la misión de organizar ese ejército nacional, la había confiado al mariscal Bazaine; pero no por esto dejaba de conocer el partido imperialista que si el emperador hubiera tenido empeño en formar ese ejército, y no hubiese participado de las ideas del general en jefe francés, se habría cumplido muy en breve su deseo.

No encontrando el prefecto político de Morelia don Antonio del Moral nada que hiciese presentir que se adoptaría una política que realizase los vivos deseos de paz y de orden que abrigaban los pueblos, dirigió, por segunda vez, su renuncia, deseando retirarse de la política y vivir ocupándose de sus negocios particulares y del cuidado de su familia. Esa segunda renuncia, elevada al emperador, pintaba de una manera triste para los conservadores, pero de una manera exacta, la situación en que habían vuelto á quedar las poblaciones y haciendas desde que las tropas francesas habían ido dejándolas para dirigirse á Guanajuato. La expresada renuncia la envió el referido prefecto político don Antonio del Moral, con tres individuos muy recomendables, á fin de que éstos, al ponerla en manos de Maximiliano, le manifestasen con sincera lealtad y nobleza, la situación lamentable en que se hallaban los habitantes del Estado. Ese importante documento, que vierte una luz clarísima respecto de la marcha que llevaban los asuntos del imperio por desacertada dirección de los que estaban al frente de los negocios públicos, es digno de ser conocido por los amantes á la historia. Hé aquí esa

segunda renuncia del recto funcionario don Antonio del Moral, fechada el 10 de Marzo, en que campean la lealtad y la franqueza, la dignidad y el respeto:

«Señor:—La fuerza francesa, por orden superior, ha abandonado los puntos que ocupaba en el Departamento, para dirigirse al de Guanajuato; y las inmensas ventajas adquiridas en dos meses de campaña á fuerza de sacrificios, de actividad y extraordinarios esfuerzos, se han perdido en un solo día.

»Las poblaciones ocupadas por las armas del imperio y que con sinceridad y entusiasmo se acogieron á su bandera, están cayendo en poder del enemigo; y las autoridades perseguidas, y los propietarios arruinados, y las familias errantes y fugitivas se dirigen, por diversos conductos, á esta prefectura, reclamando la proteccion que demandan el decoro del gobierno, los compromisos contraídos con ellos y la humanidad misma.

»Igual solicitud, y con los mismos títulos, elevan las poblaciones que se encuentran en peligro próximo, como Puruándiro, La Piedad, Purépero, Pátzcuaro y Zamora; y no sabiendo qué contestar á tan justa demanda, me he decidido á nombrar una comision compuesta de los tres señores portadores de esta nota, para que acercándose á V. M. le manifiesten, con lealtad y con desnuda franqueza, la deplorable situacion del Departamento, las verdaderas causas que la producen, y la urgente necesidad de apelar al gran pensamiento de V. M. de que hice mencion en mi primera renuncia para poner término al hondo padecimiento de los pueblos.

»Fiel á los compromisos que contraje cuando acepté la

prefectura y atento sólo á los deberes de este encargo, hice á un lado mis opiniones particulares, sofoqué mis más íntimos sentimientos, sacrificando mi propio dictámen en los difíciles negocios y cediendo en mi calidad de empleado, á la direccion que V. M. ha querido darles. Entre muchos, citaré el relativo á la Guardia rural.

»Luégo que me impuse del decreto, comprendí las graves dificultades que debían presentarse para su cumplimiento. Sin embargo, me limité á manifestar mis observaciones al ministro de la Guerra, sin dejar por eso de procurar con actividad y constancia el cambio de dichas fuerzas, como estaba prevenido; y aunque mis indicacio-

1865. nes al fin hubieron de adoptarse, esto fué
Marzo. cuando ya los auxiliares habían sufrido una

fuerte baja y difundidose entre ellos la desconfianza, el descontento y la alarma por el aleve golpe que se les preparaba; de modo que el gobierno reportó los costosos sacrificios de su sostenimiento, sin haber obtenido las ventajas de sus servicios.

»Tolerante por carácter y por convencimiento, me he cuidado poco ó nada de las opiniones políticas para la ocupacion de las personas; y firme como el que más, en el gran pensamiento de procurar nuestra sincera y sólida reconciliacion, he seguido por regla invariable en todos mis actos, no establecer diferencia alguna entre individuos de diversos bandos, ni consultar para el servicio público otras cualidades que el saber, la probidad y el amor al orden; pero siempre me ha parecido político, justo y necesario no contar con hombres manchados de crímenes, ni ménos colocarlos con carácter alguno público

en el teatro mismo de sus violencias y excesos, persuadido profundamente como lo estoy, de que tales hombres serán siempre la muerte de todo gobierno, y de que no hay poder humano capaz de conciliar los ánimos cuando los hechos aún están palpitantes, cuando las pasiones agitan el corazón, y cuando se escucha todavía el lamento de las víctimas.

»La comision lleva el encargo de manifestar á V. M. los tristes y funestos resultados que han producido todos los actos del gobierno, ejercidos sin tener en cuenta las consideraciones expuestas, así como los peligros que amenazan, al ménos en este Departamento, si no se observara un sistema prudente, filosófico y justo.

»Orden, paz y justicia quieren los pueblos: todo lo demás lo ven como secundario.

»Después de lo expuesto, suplico á V. M. se digne admitirme la renuncia de la prefectura que dirigí desde el 18 de Enero último. Las razones en que entónces la fundé, son hoy en mayor escala, y los hechos las sancionan: no puedo, no debo permanecer ejerciendo una autoridad de todo punto ineficaz para contribuir al bien de mi país, á cuyo servicio únicamente sacrifiqué con entera abnegacion mi tranquilidad y sosiego.

»Morelia, Marzo 10 de 1865.—*Antonio del Moral*».

Los individuos que llevaron este documento y lo pusieron en manos del emperador, manifestaron con franqueza la triste situacion en que se encontraban los hacendados del Estado de Michoacan, la falta de seguridad de los pueblos por no contar con fuerzas que los defendieran, y los medios que, en concepto de ellos, debían adoptarse

para consolidar la paz en aquel departamento. Maximiliano les escuchó atentamente, les prometió que se pondría remedio á todo, y no admitió la renuncia de don Antonio del Moral, cuya sinceridad, honradez y discrecion apreciaba justamente.

Los habitantes de Morelia se alegraron mucho de que el emperador no hubiese aceptado la renuncia del digno prefecto, y éste se vió precisado á continuar ejerciendo su empleo, procurando que todos sus actos estuviesen de acuerdo con la justicia.

1865. Hasta en las disposiciones dadas respecto
Marzo. de personas de humilde posicion social, se destacaba en él ese recto pensamiento. Habiendo recibido el oficial francés don Santiago Veguerrisse órden del capitán Loissillon, jefe de la columna francesa, de aprehender á un vecino de Quiroga, llamado don Martin Mercado, y de recoger todos los documentos que encontrase en su poder, marchó inmediatamente á dar cumplimiento á la disposicion, que en el acto quedó ejecutada. Como en la casa del aprehendido vivía la mujer de un guerrillero llamado Ronda, el oficial francés procedió á registrar los baules que en la habitacion tenía. No habiendo encontrado en ellos documento ninguno, pero si diez onzas de oro, le pareció prudente recogerlas para ver lo que disponía respecto de esa cantidad el prefecto político. Con este motivo envió de Pátzcuaro, con fecha 19 de Marzo, una nota á don Antonio del Moral, dándole parte de lo que había practicado, que tenía en su poder las diez onzas encontradas en los baules de la mujer de Ronda, y diciéndole que ordenase lo que creyese conveniente hacer

con aquella cantidad. El digno prefecto contestó con fecha 21 del mismo mes diciendo: que «supuesto que en la orden á que se refería sólo se le previno por el capitán Loissillon que aprehendiera á Martín Mercado y recogiera los documentos que pudieran encontrarse en su poder, no había debido extraer las diez onzas de oro de los baules de la mujer de Ronda, porque no eran documentos ni armas ni pertrechos de guerra; que, en tal virtud, procediese inmediatamente á la devolucion de las referidas diez onzas, entregándolas á la misma mujer de Ronda, en presencia de la autoridad política, y recogiendo de la interesada el correspondiente recibo que, visado por el subprefecto, remitiría á la prefectura dentro del perentorio término de seis días; advirtiéndole que, para lo sucesivo, se abstuviese de cometer semejantes atentados.»

Mucho sintió don Antonio del Moral que el emperador no hubiese admitido su renuncia: no le parecía bien la marcha que el gobierno seguía en su política, y deseaba hallarse retirado de los negocios públicos, que sólo le proporcionaban disgustos y sinsabores. A dar creces al disgusto que experimentaba, llegaron algunas providencias del Visitador imperial señor Hernández, que había sido enviado á Morelia, y que juzgó opuestas á las leyes y á la justicia. En cuanto el expresado Visitador imperial llegó de la expresada ciudad, obrando sin duda con facultades reservadas que se le habían dado, removió á los jueces de paz, y en su lugar nombró á otras personas que juzgó conveniente. El presidente de segunda instancia dió parte á la prefectura, con fecha 13 de Marzo, de lo dispuesto por el Visitador imperial, y el prefecto político

don Antonio del Moral dió cuenta al ministro de Justicia el día 15 del mismo mes, de lo acaecido, transcribiendo en su oficio la comunicacion del presidente de la segunda instancia. «Por dicha comunicacion verá V. E.», decía el expresado prefecto don Antonio del Moral al ministro de Justicia, «que los seis jueces de paz de esta ciudad y los suplentes respectivos, han sido removidos por el señor Visitador sin formacion de causa, sin averiguacion prévia, y sin motivos justificados; y que han sido nombradas otras personas que los sustituyan, sin haberse observado las formalidades que para tales casos previene la ley. Estos son los hechos.

1865.

Marzo.

»V. E. conoce perfectamente bien las disposiciones legales que rigen sobre la materia. Segun el art.º 81 de la ley de 29 de Noviembre de 1858, mandada observar por la Serenísima Regencia, ningun Magistrado, Juez, ni empleado de los Tribunales Superiores y Supremo, puede ser depuesto, ni suspenso de su destino, sinó en los casos, forma y modo que establecen las leyes; y los trámites y formas de ésta son bastante conocidos.

»El art.º 5.º de la citada ley, dispone que «los Jueces sean nombrados por el Gobernador del Departamento á que corresponde el lugar donde se han de establecer, á propuesta del Tribunal Superior respectivo, el cual oirá al Prefecto de la demarcacion, sobre la persona ó personas que hayan de proponerse.» La práctica ha sido constante y enteramente conforme con esta disposicion.

»Los Prefectos superiores de los Departamentos tienen exactamente las facultades que los Gobernadores de

los antiguos Estados, por expresa declaración de la Regencia, expedida en 26 de Octubre de 1863.

»Como el primer deber de tales funcionarios es observar y hacer guardar las leyes; y siendo enteramente contrarios á ellas los actos del Sr. Visitador, suplico á V. E. se sirva comunicarme las facultades de que está investido aquel funcionario, para acatar debidamente las disposiciones que de ellas emanen, ó hacer valer mi autoridad en caso contrario.

»Por el Decreto de su creacion se ve que puede exigir á todas las autoridades las noticias y documentos que estimare necesarios; visitar los Tribunales y establecimientos públicos; visitar las causas pendientes ó concluidas; residenciar á los funcionarios públicos y empleados; pero con la restriccion que esta misma facultad establece, de instruir por sí, ó mandar instruir la correspondiente informacion: suspender á los mismos de empleo y sueldo y nombrarles sustituto, *dando cuenta con justificacion* á S. M.; lo que desde luégo supone haberse abierto el juicio de residencia é instruido la informacion sumaria y gubernativa con audiencia de los interesados: dictar las providencias convenientes para asegurar la responsabilidad de los que administran rentas públicas y hacer efectiva la de sus deudores; y proponer las medidas que crea convenientes á fin de dar y conservar á las autoridades constituidas, la respetabilidad que les es necesaria para ejercer sus funciones con el decoro, energía é independencia que reclaman el buen orden y servicio públicos.

»En las referidas facultades no se encuentra por cierto

1865. la de remover á los empleados judiciales, Marzo. sin las formalidades que en ellas mismas se previenen y que están establecidas por las leyes como la única garantía del poder judicial; la última más bien les impone el deber de respetar á las autoridades constituidas y dejarlas en el libre ejercicio de sus funciones.

»Es verdad que segun el art.º 4.º del decreto de 9 de Noviembre de 1864, los Comisarios y en su caso los Visitadores, á más de las facultades expresadas, podrán ejercer las especiales que el Soberano tenga á bien concederles por sus órdenes é instrucciones. En el título del Sr. Hernandez que V. E. se sirvió comunicarme en 21 de Noviembre último, no aparece que se le hayan cometido otras facultades que las consignadas en el decreto citado; y aunque podría ser muy bien, que en órdenes ó instrucciones reservadas se le hubieran ampliado aquéllas, la Prefectura no puede persuadirse de que sean bastantes para ejercer los actos de que se ha hecho referencia, fundándose en que el Soberano ni ha querido ni debido hacerlo. No lo primero, porque en su tránsito por esta capital exhibió un bello testimonio del respeto que le merecen la ley y de las garantías de los funcionarios públicos; pues acusados algunos de ellos de faltas en el desempeño de su ministerio, á ninguno removié, á ninguno suspendió ni se hizo demostracion alguna, resolviendo en los casos que se le presentaron, que ocurrieran los quejosos á los Tribunales competentes á usar de sus derechos; y al disponer la renovacion del Ayuntamiento, por consideraciones de justicia á sus miembros y de conveniencia pública no procedió por sí al nombramiento de las per-